



ORD. : N° 000596 /

ANT. : ORD. N° 214 del 13.06.2014, SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para la iniciativa "Rehabilitación Hito Aguada Dolores".

MAT. : Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 010/2014 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 010/2014 Expediente.

IQUIQUE, 23 JUL. 2014

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero al ORD. de solicitud indicado en ANT., por medio del cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la iniciativa "**Rehabilitación Hito Aguada Dolores**", enmarcada en el Proyecto Recuperación Ruta Histórica de la Campaña de Tarapacá, Sector Zapiga, Comuna de Huara, requerido por el Sr. Christian Chateau Magalhaes.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 010/2014, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales de Huara, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



**RICARDO CARVAJAL GONZALEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

RCG/MRV/MSS  
DISTRIBUCION:  
- Destinatario  
- D.U.I. (2)  
- Oficina de Partes



## INFORME DUI N° 010/2014

- 1.- El presente Informe está referido a la "**Rehabilitación Hito Aguada Dolores**", iniciativa enmarcada en el Proyecto Recuperación Ruta Histórica de la Campaña de Tarapacá a cargo de la Corporación de Conservación y Difusión del Patrimonio Histórico y Militar, ubicada en el sector de Zapiga, costado poniente de la Ruta A-5, Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.
- 2.- El predio en el que se emplaza el proyecto, inscrito a favor del Fisco de Chile, en mayor cabida a Fs. 37 vuelta N° 43 en el ex CBR de Pisagua, actual CBR de Pozo Almonte, se encuentra traspasado al ejercito de Chile, VI División, por Decreto Supremo N° 11 de fecha 25.06.1979 del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, de Rol N° 351-74 posee una superficie de 3.925 Has.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un equipamiento de culto y cultura, según lo establecido en los artículos 2.1.27 y 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto contempla lo siguiente:

**SUPERFICIE PREDIAL DE RESGUARDO : 12.226 m<sup>2</sup>**

<b>CUADRO DE COORDENADAS LOTE 1</b>			
<b>VÉRTICE</b>	<b>NORTE</b>	<b>SUR</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>A</b>	7.824.162,138	400.773,765	10.751 m <sup>2</sup>
<b>B</b>	7.824.162,138	400.806,837	
<b>C</b>	7.824.020,450	400.879,555	
<b>D</b>	7.823.990,418	400.803,526	
<b>E</b>	7.824.065,778	400.773,765	

<b>CUADRO DE COORDENADAS LOTE 2</b>			
<b>VÉRTICE</b>	<b>NORTE</b>	<b>SUR</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>F</b>	7.824.098,977	400.885,790	1.475 m <sup>2</sup>
<b>G</b>	7.824.098,977	400.924,576	
<b>H</b>	7.824.022,872	400.924,576	

Superficie total construida desglosada en :

**EXPLANADA**

Pozos, Patio de Ceremonias 500 m<sup>2</sup>

**ESTANCIÓN DE DESCANSO**

Sombreadero y S.S.H.H. 150 m<sup>2</sup>

**SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA : 650 m<sup>2</sup>**

- 5.- Según Resolución Exenta N° 000006 del 22.07.13, de SEA Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "**Recuperación Ruta Histórica de la Campaña de Tarapacá**", no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental (SEIA) de forma obligatoria.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.
- 7.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI, establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales respectiva, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

**Agua Potable** : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Alcantarillado** : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Evacuación de Aguas Lluvias** : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

**Pavimentación** : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementariamente, es pertinente señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.:

*"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."*


**Electricidad** : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 8.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.

- 9.- Para todas las construcciones se deberá obtener los permisos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales respectiva, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



**MAURICIO SAAVEDRA SAPIAINS**  
**ARQUITECTO**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA



MRJ/MASS  
IQUIQUE, 21 DE JULIO DE 2014